

REGLAMENTO DE EVALUACIÓN PARA LA EDUCACIÓN GENERAL BÁSICA EN CONFORMIDAD AL DECRETO 511 / 1997

INTRODUCCION

Este reglamento buscará por medio de innovadores aprendizajes el mejoramiento sustantivo de la calidad de la enseñanza, la que estará sujeta a una evaluación que constantemente controlará dicha calidad.

Será coherente con los Planes y Programas de Estudio correspondiente, Bases Curriculares, con las disposiciones y orientaciones del Mineduc, con las características de las alumnas ,con el Proyecto Educativo y Proyecto Pedagógico, donde la evaluación entregará aportes específicos para el logro de los aprendizajes. Evaluará todos los sectores, asignaturas y actividades presentes en los Planes y Programas de estudio.

El colegio establecerá las normas que estime conveniente, reglamentando aspectos no considerados respecto de la evaluación, calificación y promoción de alumnas, del presente decreto.

PLANES DE ESTUDIO ENSEÑANZA BASICA

ASIGNATURA	1°	2°	3°	4°	5°	6°	7°	8°
Lenguaje y Comunicación	8	8	8	8	8	8		
Lengua y Literatura							8	8
Idioma Extranjero Ingles	3	3	4	4	4	4	4	4
Matemática	6	6	8	8	6	6	6	6
Historia y Geografía y Cs. Sociales	3	3	3	3	4	4	4	4
Ciencias Naturales	3	3	3	3	4	4	4	4
Artes Visuales	2	2	2	2	2	2		
Artes Visuales y Música							4	4
Música	2	2	2	2	2	2		
Educación Física y Salud	4	4	4	4	2	2	2	2
Tecnología	1	1	1	1	2	2	2	2
Orientación	1	1	1	1	2	2	1	1
Consejo de Curso							1	1
Religión	2	2	2	2	2	2	2	2
	35	35	38	38	38	38	38	38

ARTICULO UNICO

D e c r e t o: El Art. único del DTO 1223 Exento, Educación, publicado el 12.12.2002, complementó la presente norma agregando los siguientes incisos nuevos:

En situaciones excepcionales que puedan producir serios perjuicios a los alumnos de establecimientos educacionales de estos niveles educativos, el Jefe del Departamento Provincial de Educación que corresponda arbitrará todas las medidas que fueren necesarias con el objeto de llevar a buen término el año escolar, entre otras: suscripción de actas de evaluación, certificados de estudios o concentraciones de notas, informes educacionales o de personalidad.

Las medidas que se adopten en virtud de lo dispuesto en este decreto tendrán la misma validez que si hubieren sido adoptadas o ejecutadas por las personas competentes, indicadas en los decretos que se complementan y durarán sólo el tiempo necesario para lograr el objetivo perseguido con su aplicación.

NORMAS GENERALES

1. Las alumnas y alumnos serán evaluadas en todos las asignaturas del Plan de Estudios, en periodos semestrales con un número determinado de calificaciones.
2. Los padres serán informados del proceso de aprendizaje de sus pupilas (os) en reuniones de apoderados realizadas tres al semestre o en sesiones extraordinarias personalizadas con apoderado y alumna. Los apoderados recibirán los siguientes informes:
 - a. Informe calificación parcial, como mínimo dos durante el semestre.
 - b. Informe semestral de calificaciones , al término de cada semestre
 - c. Informe de Desarrollo Personal (Objetivos Fundamentales Transversales) al término de cada semestre.
 - d. Tendrán acceso a través de la plataforma virtual, contratada por el colegio.

Art.1. Apruébanse las siguientes disposiciones sobre evaluación, calificación y promoción escolar para alumnas de Enseñanza Básica, a contar del año 1997.-

Art2. La directora del establecimiento a propuesta del Consejo de Profesores como estamento de carácter consultivo, establece el presente Reglamento de Evaluación de acuerdo a la normativa vigente establecida en el Decreto N° 511 de 1997.

a.-Este reglamento será comunicado oportunamente a las alumnas y alumnos , padres y apoderados en las siguientes actividades:

- a.- Se le entregará en la agenda escolar a todos los alumnos y alumnas del colegio.
- b.- Se recordará y comentará a las alumnas y alumnos en el primer Consejo de Curso del año.
- b.-Se leerá , recordará y comentará a los apoderados en la primera reunión del año escolar.
- c.-Se publicará en la página web del colegio.

DE LA EVALUACION

Art. 3 Estrategias para evaluar los aprendizajes de las alumnas y alumnos:

- Se utilizarán evaluaciones diagnósticas en todas las asignaturas. Ello con la finalidad de obtener información sobre los niveles de logro alcanzados y producir una retroalimentación hasta lograr una nivelación de conocimientos previos. Esta evaluación no lleva calificación.
- Se realizarán periodos de *retroalimentación* cada vez que no se hayan logrado los objetivos del programa.
- Centrarán toda acción educativa en la persona de la alumna o alumno, considerando destrezas, habilidades y conocimientos que caracterizan a cada una.
- Evaluarán no solo los conocimientos adquiridos, sino todas las instancias que intervienen en el aprendizaje: los instrumentos de evaluación empleados, la pertinencia de la aplicación, la devolución de los instrumentos a las alumnas o alumnos.
- Considerarán como instrumento o acto evaluativo el reemplazo de lo que se ha aprendido.
- Enseñarán estrategias que sirvan para mejorar la evaluación, y también como estrategia para mejorar el aprendizaje.
- Evaluarán como producto o resultado, diversas variables.
- Considerarán algunas situaciones de trabajo con profesores en equipo.
- Darán debida importancia a la evaluación diferenciada.
- Considerarán que para medir evaluaciones se pueden utilizar diversos instrumentos: pruebas, observaciones, informes, entrevistas, grabaciones, cuestionarios, trabajos, tareas, construcciones, experiencias, etc.
- Se debe considerar que todo instrumento evaluativo sea pertinente, es decir, que estimule las capacidades y aptitudes individuales y disminuya las deficiencias de una alumna individualmente, o de un grupo.
- Asignar ejercicios que deban traducirse en conclusiones o síntesis propias de las alumnas y evaluarlas en este sentido.
- Promover indagaciones, estudios, investigaciones, entrevistas en forma individual y grupal
- Pedir trabajos que signifiquen elaborar, evaluar y presentar resultados de planes, proyectos o programas comunitarios.
- Dar trabajos en grupos y hacer que entre los integrantes se evalúen (coevaluación)
- Es bueno tomar en cuenta no solo los productos obtenidos, sino también esfuerzos hechos, poder distinguir entre los productos satisfactorios y los resultados satisfactorios. Estos últimos son los que deberían de comparar a la alumna consigo misma, sus posibilidades, sus carencia, etc. El criterio para evaluar lo constituye la misma alumna.
- Preparar pruebas que estimulen la autoestima, den posibilidades de éxitos satisfactorios
- El profesor entregará el resultado de las evaluaciones con calificación con 10 días hábiles sin son estructuradas y 15 para pruebas de desarrollo y ensayos. El tiempo incluye la retroalimentación. Las pruebas rendidas con posterioridad al tiempo programado se entregarán en un plazo máximo de 30 días.

1. Disposiciones de eximición Y evaluación diferenciada que permitan atender a todas las alumnas que así lo requieran.

La Dirección del establecimiento autorizará la **eximición** total o parcial de una asignatura en casos debidamente justificados . Para ello las alumnas deben presentar la solicitud del apoderado y adjuntar el certificado médico del especialista correspondiente a la UTP quien lo presentará a la Dirección para su aprobación. En caso de una eximición tardía la alumna podrá eximirse el tiempo restante , pero conservando el promedio de la calificación obtenida.

1.1. SUGERENCIAS PARA LA APLICACIÓN DE EVALUACIÓN DIFERENCIADA

- Las alumnas o alumnos que tengan impedimento para cursar en forma regular una asignatura, se le aplicará un procedimiento de evaluación diferenciada acompañado de acuerdo a las características propias de la estudiante según lo indican los antecedentes médicos presentados.
- La UTP,(psicopedagoga y coordinación académica de cada ciclo) previo informe del profesor jefe, avalado y orientado por un especialista en trastornos u otras dificultades de aprendizaje, informarán al profesorado sobre casos de alumnos y alumnas que estén en esta situación, especificando su problema y las estrategias a utilizar.
- La psicopedagoga y/o coordinación académica determinarán las estrategias que se adoptarán para el logro del aprendizaje de la alumna o alumno. Entre otras, según las indicaciones de las especialistas, pueden ser: adecuaciones curriculares, utilizar diferentes instrumentos, fijando periodos para evaluación con calificación de acuerdo al ritmo individual de aprendizaje. En lugar de tomar una prueba escrita utilizar otros instrumentos, realizar permanentes retroalimentaciones, reforzamientos, trabajos personales, etc.
- En caso de una alumna o alumno con necesidades educativas especiales, se realizará una adecuación curricular con psicopedagogía y a partir de allí se le ordenará y sistematizará todo su proceso de aprendizaje.
- Una vez que el apoderado presente formalmente su petición de evaluación diferenciada (adjuntando certificados otorgados por el profesional correspondiente), el colegio tendrá un plazo máximo de 15 días hábiles para resolver. Durante este plazo no será aplicada la evaluación diferenciada. El plazo para presentar solicitud de evaluación diferenciada, vence el 30 de abril de cada año escolar.
- Se le solicitará a los padres de los alumnos y alumnas con evaluación diferenciada un mínimo de dos informes semestrales del profesional que los atiende (psicólogos, psiquiatras, neurólogo, fonoaudiólogo etc). demostrando que está en tratamiento.
- Por cada alumno con evaluación diferenciada se abrirá una carpeta con los siguientes documentos:
 - Documentos de profesional semestrales.
 - Informe de resultado de diagnósticos realizados
 - Informes al apoderado
 - Pauta de monitoreo y seguimiento (profesor jefe, psicopedagogía, coordinación académica.
 - Derivaciones
 - Lista de cotejo del desempeño de la alumna en la asignatura (entrega cada dos meses).
- Los alumnos y las alumnas con evaluación diferenciada deben tener sus contenidos al día, de modo que se les pueda evaluar permanentemente el cuaderno, que cumpla con trabajos y

materiales de la clase, que asista y mantenga una actitud positiva en las clases, se concentre y trabaje regularmente.

- Los alumnos y alumnas con evaluación diferenciada son los que más necesitan de un mediador y de sus pares para el aprendizaje, por lo tanto, se les recomienda no faltar a clases y mantener un compromiso constante con sus estudios.
- La presentación de todos estos antecedentes contribuirá a mantener la evaluación diferenciada vigente.

Del cierre anticipado del año escolar.

En caso de cierre anticipado del año escolar, el apoderado deberá realizar este trámite en coordinación académica del nivel respectivo, adjuntando el certificado correspondiente. La dirección del colegio de manera conjunta con el Consejo de Profesores determinarán si procede o no. Los requisitos son los siguientes:

- Haber cursado el primer semestre del año escolar.
- No estar en riesgo de repitencia o repitiendo.
- Enfermedad grave, que le impida finalizar el año escolar, avalado por un profesional médico mediante certificado.
- En caso que la alumna solicita el cierre del año escolar por participación en actividades deportivas escolares. Sólo se procederá a su tramitación si su asistencia no es inferior al 85%

1.2 CONSIDERACIONES ESPECIALES

- Cuando una la alumna o alumno se ausenta a rendir una prueba, una disertación o presentar un trabajo , el apoderado debe justificar con anticipación la no asistencia , ya sea en caso de viajes , emergencias, situaciones inesperadas o con certificado médico cuando corresponda. No se puede justificar inasistencias mediante llamadas telefónicas ni por correo electrónico.
- En caso que la alumna o alumno se ausente sin justificar a una evaluación con calificación programada, se le aplicará un nuevo instrumento al día siguiente, si pertenece al primer ciclo de enseñanza básica. Si la alumna o alumno es de quinto a octavo se le aplicará fuera del horario de clases, siendo de absoluta responsabilidad de la alumna presentarse a rendir dicha evaluación. La no asistencia a una evaluación reprogramada conlleva la calificación mínima 1.0
- Si la ausencia de la alumna está debidamente justificada, presentando certificado médico dentro de las 24 Hrs., u otras situaciones debidamente justificadas, podrá reprogramar su evaluación con la coordinación académica y comunicar el cronograma al profesor de asignatura. En caso de viajes debe dar la prueba anteriormente. La no asistencia a una prueba reprogramada conlleva la calificación mínima 1.0
- En caso que un alumno o alumna requiera retirarse antes del término de la jornada, estando debidamente justificado, y tiene una evaluación con calificación debe solicitar permiso al profesor respecto o a la coordinación académica. El apoderado debe retirar personalmente a la alumna durante un cambio de hora o en los recreos.
- Cada alumna o alumno que falta a clases debe informarse de lo realizado en su ausencia y en caso de talleres en el aula deberá realizarlos individualmente y presentarlos al llegar a clases. Excepto en la asignatura de Ciencias Naturales.

- En caso de inasistencia por participación en concursos, eventos deportivos, autorizados por el colegio, se dará oportunidad de rendir las evaluaciones que se hayan realizado durante su ausencia. Se registrará además las destrezas y/o aptitudes del evento en que ha participado. El alumno o alumna debe calendarizar en coordinación académico, previo a la actividad por la cual se ausentará.
- Si una alumna o alumno es sorprendida (o) copiando durante la aplicación de una prueba se le retirará el instrumento inmediatamente y se anotará su falta en la hoja de vida. Luego se citará al apoderado para informar de la falta reprogramando la prueba De primero a Cuarto básico. De quinto a octavo básico será calificado con la nota mínima de la escala 1.0.
- Cuando la alumna o alumno debe demostrar sus objetivos de aprendizajes mediante trabajos ya sea de investigación u otros para la evaluación se procederá de acuerdo a una pauta de cotejo que permita evaluar el proceso y el producto final. Si una alumna del Primer Ciclo Básico (1° a 4° básico) no hace entrega de sus trabajos en el tiempo estipulado se le evaluará y calificará de acuerdo a esa evaluación de proceso. En caso que la alumna sea del Segundo Ciclo de Enseñanza Básica se restará un punto por día de atraso. Si no cumple se le calificará con la nota mínima 1.0
- Ante la ausencia del profesor de asignatura ante una prueba escrita estructurada o de ensayo, puede ser reemplazado por otro docente para su aplicación, ya que estos instrumentos han sido validados y son de carácter objetivos.

1.3 Las pruebas se calendarizarán semestralmente el cual no debe sufrir postergaciones. Si así ocurriese el docente debe informar con anticipación a la Coordinación Académica los motivos de la prórroga. El Calendario debe contener, tipo de evaluación, unidades , fecha.

1.4 Si aplicado un instrumento de evaluación con calificación (prueba u otro) y más del 30% de las alumnas o alumnos obtienen nota deficiente (inferior a 4.0) el docente realizará un retroalimentación de los objetivos de aprendizaje y reprogramará la aplicación del instrumento. Si es del segundo ciclo corresponde un 50%. Se le aplicará la prueba de manera obligatoria a todos los alumnos y alumnas que obtuvieron una nota igual a 4,5.La calificación obtenida anteriormente no se elimina. No aplica a pruebas de comprensión lectora.

2. Para obtener información sobre el logro de las alumnas o alumnos se aplicará:

- 2.1.** La evaluación formativa, que se desarrollará durante el proceso de aprendizaje enseñanza, con el propósito de determinar el grado y dominio de los objetivos que se están tratando.
- 2.2.** Al término de la unidad o de una parte de la materia de ésta, con el fin de calificar a las alumnas o alumnos en relación al grado de logro obtenido en los objetivos planteados, se aplicará una evaluación sumativa
- 2.3.** Las evaluaciones se comunicarán a los padres y o apoderados en reunión de microcentro , a través del informe correspondiente
- 2.4.** Estas calificaciones serán solo referidas a rendimiento escolar. En ningún caso medirán conductas.

3. PROCEDIMIENTO QUE SE APLICARÁ PARA DETERMINAR LA SITUACIÓN FINAL DE LAS ALUMNAS.

Art. 5... Las alumnas y alumnos serán evaluadas en todos los subsectores, asignaturas o actividades del Plan de Estudios, en periodos semestrales.

El número de calificaciones de cada semestre será igual al número de horas de clases por asignatura. Excepto las asignatura de dos o tres horas que deberán consignar una nota más. Asimismo no podrán realizarse pruebas sino se ha entregado la anterior revisada.

Art. 6. A las alumnas con comprobado trastorno de aprendizaje, se les aplicará procedimientos técnicos de evaluación diferenciada.

4.- DE LA CALIFICACION Y LA PROMOCION

Art. 7. Las alumnas y alumnos serán calificadas en todos los subsectores, asignaturas o actividades aprendizaje utilizando la escala numérica de 1,0 a 7,0 con un decimal. La calificación aprobación mínima será 4. La calificación semestral será el promedio de las notas obtenidas durante el semestre con aproximación de la centésima. La calificación anual del sector corresponderá al promedio de los dos semestres con aproximación de la centésima. La calificación general resultará del promedio anual de todas las asignaturas con aproximación de la centésima.

En caso que la alumna o alumno repite curso, debido a que en un subsector alcanzó como promedio 3,9 se le aplicará un examen con una ponderación de un 30%. Este examen global será de carácter anual. El promedio final obtenido será la nota mínima de aprobación 4.0.

Art. 8 El logro de los OFT se registrará en el Informe de Desarrollo Personal de la alumna. Para cumplir con la evaluación de los OFT, el colegio aplicará un programa de orientación donde sea posible medir aspectos valóricos, que estarán orientados a clarificar, fomentar, desarrollar, afianzar, y estabilizar valores, actitudes, comportamientos, etc. Considera para ello las indicaciones de las bases curriculares y PEI.

Art. 9. En el subsector de aprendizaje Religión, la calificación obtenida no incidirá en la promoción de las alumnas.

Art. 10. Serán promovidos todos los alumnos de 1º a 2º y de 3º a 4º año de Enseñanza Básica que hayan asistido, a lo menos, al 85% de las clases, considerando que se dispone de dos años completos para el cumplimiento de los Objetivos Fundamentales y Contenidos Mínimos Obligatorios correspondientes a estos cursos. El Director (a) del establecimiento de que se trate y el Profesor (a) Jefe del respectivo curso podrán autorizar la promoción de alumnos (as) con porcentajes menores de asistencia, fundados en razones de salud u otras causas debidamente justificadas.

No obstante lo señalado en los incisos anteriores, el (la) Director (a) del respectivo establecimiento podrá decidir excepcionalmente, previo informe fundado en variadas evidencias del Profesor (a) Jefe del curso de los alumnos (as) afectados (as), no promover de 1º a 2º año básico o de 3º a 4º año básico a aquellos (as) que presenten un retraso significativo en lectura, escritura y/o matemática, en relación a los aprendizajes esperados en los programas de estudio que aplica el establecimiento y que pueda afectar seriamente la continuidad de sus aprendizajes en el curso superior. Además, para adoptar tal medida, el establecimiento deberá tener una relación de las actividades de reforzamiento realizadas al alumno (a) y la constancia de haber informado oportunamente de la situación a los padres y/o apoderados, de manera tal de posibilitar una labor en conjunto.

Art. 11. Para la promoción de las alumnas de enseñanza básica, se considerarán conjuntamente, el logro de los objetivos de los subsectores, asignatura o actividad de aprendizaje del plan de estudios y asistencia a clases.

RESPECTO DEL LOGRO DE LOS OBJETIVOS

- a. Serán promovidas las alumnas y alumnos que hubieren aprobado todos los subsectores, asignatura o actividad del respectivo plan de estudios.
- b. Serán promovidas las alumnas y alumnos de enseñanza básica que no hubieren aprobado un subsector, asignatura o actividad de aprendizaje, siempre que su nivel general de logro corresponda a un promedio 4,5 o superior, incluido el no aprobado.
- c.
- d. Igualmente, serán promovidas las alumnas y alumnos de enseñanza básica que no hubieren aprobado dos subsectores, asignaturas o actividades de aprendizaje, siempre que su nivel general de logro corresponda a un promedio 5,0 o superior, incluidos los no aprobados.

RESPECTO A LA ASISTENCIA

Para ser promovidas las alumnas deberán asistir, a lo menos, el 85% de las clases establecidas en el calendario escolar anual.

Cuando un alumno o alumna se ausenta más del 85% exigido y su promedio es inferior a 5,5 la alumna o alumno repite curso. De todas maneras, cuando ya esté en peligro de repitencia se le notificará al alumno o alumna y al apoderado, el estudiante deberá escribir una carta de compromiso en donde estipula que : no se ausentará más a clases.

No obstante por razones de salud u otras debidamente justificadas la Dirección del establecimiento y la Profesora Jefe podrán autorizar la promoción de las alumnas con porcentaje menores de asistencia. En el Segundo Ciclo básico esta autorización deberá ser refrendada por el Consejo de Profesores.

Art. 12. La dirección del establecimiento conjuntamente con él o los profesores jefes respectivos, deberán resolver las situaciones especiales de evaluación y promoción de las alumnas del Primer Ciclo básico. Para el Segundo Ciclo Básico esta resolución deberá ser refrendada por el Consejo de Profesores. Entre otros resolverán los casos de alumnas que por motivos justificados requieran ingresar tardíamente a clases, al ausentarse por un periodo determinado, finalizar el año escolar anticipadamente u otros semejantes.

Art. 13. La situación final de promoción de las alumnas y alumnos quedará resuelta al término del año escolar. Finalizado el proceso se entregará a todas las alumnas, un certificado anual de estudios con las calificaciones obtenidas y la correspondiente situación final.

Art. 14. Las Actas de Registro de Calificaciones y Promoción Escolar consignarán, en cada curso, las calificaciones finales en cada subsector, asignatura o actividad de aprendizaje, la situación final de las alumnas y alumnos, cédula nacional de identificación de cada una de ellas.

Las actas se confeccionarán en tres ejemplares idénticos y deberán ser presentadas a la Secretaría Ministerial de Educación correspondiente.

Art. 15 Las situaciones de evaluación y promoción escolar no previstas en el presente decreto, serán resueltas por las Secretarías Regionales Ministeriales de Educación respectivas dentro de la esfera de su competencia.

Art. 16.-El actual reglamento de evaluación, fue aprobado por el consejo de profesores y será revisado y evaluado cada año en busca de un mejor aprendizaje de nuestras alumnas.